



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	796	Fecha:	16 de Mayo de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	RUBIANO ZAMBRANO AGUSTIN
NIT o CC:	24104694
Predio Numero:	000100030863000
Dirección Del Inmueble:	K 3 14 71
Dirección De Cobro:	K 3 14 71

0 0 4 2 6 9 -- 19 MAY 2014

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2005 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartería"

Que RUBIANO ZAMBRANO AGUSTIN, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 24104694, Y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030863000, ubicado en K 3 14 71, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------


Página 2 Resolución No. 796 del 16 de Mayo de 2014

AÑO	% M. PAGO	AVANZO	IMPUESTO	INTERES DE SCTO	S. PRED	S. BOM	CAR	SALV	EXCED	DEVOL	TOTAL
1996	4.00	626,000	2,504	10,872	0	0	0	0	0	0	13,376
1997	5.00	739,000	3,693	15,280	0	0	0	0	0	0	18,973
1998	6.00	857,000	5,142	19,938	0	0	0	0	0	0	25,080
1999	6.00	986,000	5,916	21,719	0	0	89	0	592	0	28,316
2000	6.00	986,000	5,916	20,499	0	0	177	0	592	0	27,184
2001	6.00	1,478,000	8,968	28,897	0	0	266	0	887	0	38,918
2002	6.00	1,336,000	9,180	26,020	0	0	275	0	918	0	36,393
2003	6.00	1,584,000	9,304	27,049	0	0	285	0	950	0	37,788
2004	6.00	1,654,000	9,924	26,197	0	0	298	0	992	0	37,411
2005	6.50	1,523,000	13,000	32,975	0	0	260	0	2,600	0	48,835
2006	6.50	1,592,000	14,000	31,179	0	0	280	0	2,800	0	48,259
2007	6.50	1,656,000	14,000	27,751	0	0	280	0	2,800	0	44,831
2008	6.50	1,685,000	15,000	23,007	0	0	300	0	3,000	0	43,307
2009	6.50	1,769,000	17,000	23,032	0	0	340	0	0	0	40,372
2010	6.50	1,822,000	17,000	18,736	0	0	340	0	0	0	36,076
2011	6.50	1,822,000	18,000	15,622	0	0	360	0	0	0	33,982
2012	6.50	1,877,000	19,000	10,917	0	0	380	0	0	0	30,297
2013	7.00	133,000	945	176	0	0	19	0	0	0	1,140
TOTALES			190,954	293,696	0	0	3,049	0	16,191	0	593,940

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.